Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO 31

El/los oficiale/s de Justicia "Ad-Hoc" Gudiño Lucas Matías con DNI 28261891, Brandan Héctor Daniel con DNI 22677024, Diego María del Valle con DE 14302872, Alvarez Parma Maria Jimena con DNI 28456417, se constituirá/n en el domicilio fiscal que se tiene por constituido de acuerdo a lo normado por el art. 3 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) sito en la calle **JUJUY 804 -, SALTA**, y procederá a intimar de pago a **LA PULPA LOCA S.R.L.** por la suma de PESOS cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 50/100 ($ 48932.50.-) que le reclama el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, en los autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ LA PULPA LOCA S.R.L."**, **Expediente N°7841/2023**, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: Título I - Capítulo K - Art. 19, inciso a) de la RG AFIP 2766 (RESOLUCION GENERAL Nº 1566, TEXTO SUSTITUIDO EN 2019 - RG 4465/2019) que se detallan en la copia del Certificado de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS siete mil trescientos treinta y nueve con 88/100 ($ 7339.88.-) para responder provisoriamente a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el Juzgado JUZGADO FEDERAL DE 1° INSTANCIA N° 2 a cargo del Dra. Mariela Alejandra Giménez, Sec. Tributaria - Dra. María Marta Ruiz, sito en la calle ESPAÑA 394 - 2° - SALTA - Salta, conforme al procedimiento establecido en la Ley 11.683.

2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del capital reclamado, sus intereses y las costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el Juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado, en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades concurrentes otorgadas por el artículo 37 de la Ley 25877 y la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modif.), cuya parte pertinente refiere que "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el agente Fiscal, en el caso, representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente, embargo si no solicitara otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto con más el quince por ciento (15%) para responder provisoriemente a intereses y costas".

6. Se adjuntan copias del escrito de Demanda, certificado de deuda y de este requerimiento de cuya entrega se dejará constancia en el acto de diligenciamiento del presente.

Escaneado con CamScanner

Dado firmado y sellado en Salta a los días 24 de Julio de 2023.-
Dependencia: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Domicilio:
Localidad: Salta
Tel.: 0387-4091676 (Dra Quiroga Karin)

Quiroga Karin
ABOGADA
M.P. 6178
M.E.T. 144 F 115

En SALTA a los 25 días del mes de JULIO del 2023 siendo las 11:00 horas, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada, siendo atendido por una persona que dijo ser FLAVIA MASIARELLI, DNI Nº que la requerida vive allí.- Acto seguido le intimé al pago de la suma reclamada y no pagó. En este acto procedí a notificarle de la citación para oponer excepciones y previa lectura le hice entrega de igual tenor al presente y las copias que recibió y SI/NO firmó- Conste.-

En SALTA a los días del mes de del 2022 siendo las horas, el actuante, Sr./a. Oficial de Justicia "Ad Hoc" y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 339 del CPCCN, se constituye en el domicilio de la demandada **LA PULPA LOCA S.R.L.** sito en la calle indicada precedentemente, no pudiendo practicar la notificación de autos por no responder persona alguna al llamado de la puerta. Se hace saber a **LA PULPA LOCA S.R.L.** que el día del mes del 2022 a las horas, me constituiré nuevamente a efectos de practicar la notificación y citación ordenada conforme lo establece el artículo precedentemente citado y en concordancia con el artículo 141 del CPCCN.- Conste.-

En SALTA a los días del mes de del 2022 siendo las horas, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada, no respondiendo persona alguna al llamado de la puerta. En este acto procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta de acceso un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN.- Conste.-

Signature Not Verified
Digitally signed by KARIN IANINA QUIROGA
Date: 2023.08.22 10:15:13 ART

Escaneado con CamScanner